



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO "EL TOMAQUE"

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, (UNIFSL-B) con Registro Único de Contribuyentes N° 20561164437, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ**, identificado con D.N.I. N° 08059202 y designado mediante Resolución Viceministerial N° 030-2015-MINEDU, con domicilio real en Jr. Comercio N° 128 de la ciudad de Bagua, Distrito y Provincia de Bagua, Región de Amazonas, a quien en lo sucesivo se denominará LA "UNIVERSIDAD" y de otra parte **EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO EL TOMAQUE**, Representada por el Presidente don **JESÚS TORRES MUNAYALI**, identificado con D.N.I. N° 16654845, y el Vicepresidente don **SEGUNDO RAMIRO CALDERÓN CONTRERAS** identificado con DNI. N° 17945010, ambos domiciliados en el Centro Poblado El Tomaque, jurisdicción del distrito y provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL COMITÉ**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- Ley N° 29614- Creación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Viceministerial N° 030-2015-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

#### LA UNIVERSIDAD

Es una institución de derecho público interno, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento; así como, a la conservación y desarrollo del acervo de saberes, prácticas, modos de aprendizaje y modos de producción de conocimientos de las culturas indígenas del Departamento de Amazonas, especialmente las mayoritarias, la Awajún y Wampis; brindando igualdad de oportunidades a la población estudiantil indígena y a la no indígena.

#### EL COMITÉ



Jesús Torres Munayali  
PRESIDENTE  
CAACPO  
D.N.I. 16654845

Es una organización sin fines de lucro, dedicada a la administración eficiente del sistema de agua potable, para consumo humano en la jurisdicción del Centro Poblado El Tomaque.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

#### **3.1. LA UNIVERSIDAD**

- a) Establecer las bases de una cooperación recíproca y apoyo interinstitucional.
- b) Participar en el proceso de desarrollo del Centro Poblado El Tomaque.
- c) Establecer actividades de cooperación que garanticen el funcionamiento sostenible del sistema de servicio de agua y otras que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.

#### **3.2. EL COMITÉ**

- a) Promover el funcionamiento académico de la UNIFSL-B.
- b) Beneficiar parte de la infraestructura del sistema de agua de consumo humano a la UNIFSL-B.
- c) Constituir como socio estratégico para el mantenimiento y operatividad del sistema de agua.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1. DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Ejecutar la construcción de 01 (uno) planta de captación de aguas de manantial.
- b) Realizar el mejoramiento de la línea de conducción en un tramo aproximado de 6 kilómetros, línea consiste en tubería PVC SAP Ø 3", C-10
- c) Realizar la construcción de: CRP, VA y VP; en el tramo del mejoramiento de la línea de conducción.
- d) Construcción de un pre filtro (tratamiento de aguas).
- e) Participar con la comunidad en la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

#### **4.2. DEL COMITÉ:**

- a) La comunidad del Centro Poblado El Tomaque a través de su Comité otorgará la disponibilidad de agua, en la progresiva km de la línea de conducción, de la instalación previa de una cámara de alimentación; siendo el ramal de servicio para la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, consistente en una tubería de Ø 1-1/2".
- b) El proceso de operatividad y funcionalidad, del sistema de agua, se hará previa coordinación y de mutuo acuerdo entre la comunidad y la UNIFSL-B.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

De mutuo acuerdo, las instituciones involucradas que suscriben el presente convenio, podrán gestionar corporativamente ante organismos nacionales o internacionales el financiamiento de proyectos o actividades que contribuyan a mejorar el sistema de agua.



Jesús Torres Munayalli  
PRESIDENTE  
CAACPOT  
D.N.I. 16654845



## **CLÁUSULA SÉXTA: DE LAS COORDINACIONES**

Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL COMITÉ", designarán un coordinador para la planificación, ejecución y supervisión de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de duración del presente convenio será de diez años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio, precisando que será prorrogable en forma automática sino se cuenta con comunicación previa cursada con treinta (30) días de anticipación.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, cuando no se esté cumpliendo con las obligaciones asumidas dentro del presente convenio, siempre que se notifique con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, por las siguientes causales:

- a. El incumplimiento de las obligaciones u otras cláusulas pactadas en el presente convenio, siempre y cuando se compruebe la causal.
- b. Por mutuo acuerdo entre ambas firmantes del convenio.
- c. Causales de fuerza mayor, restricciones económicas o casos fortuitos que impidan la realización del presente convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, este será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes a través del trato directo entre representantes de ambas instituciones.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPLETORIEDAD.**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**LA UNIVERSIDAD**



Dr. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

**EL COMITÉ**



JESÚS TORRES MUNAYALI  
PRESIDENTE  
CAACPOT  
D.N.I. 16654845

JESÚS TORRES MUNAYALI  
Presidente del Comité de Administración  
de agua potable del Centro Poblado El  
Tomaque